



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el resultado del trámite notificadorio del demandado CHRISTIAN DAVID CEGARRA GÓMEZ, contenida en las constancias emitidas por la empresa de correo certificado, con las anotaciones “NO RESIDE / NO LABORA” y “CORREO REBOADO” obrante en documento digitalizado No. 33, y ateniendo la manifestación elevada por el vocero judicial de la actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del ejecutado, se ordena **EMPLAZAR a CHRISTIAN DAVID CEGARRA GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108 ibídem.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría inclúyase directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.43 del 03 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa2f574de6a7a226e01fbef22dbe2ebff7df5f2f8fd6af0e22a589384884431**

Documento generado en 02/05/2022 03:06:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**